

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 5

Fecha de Elaboración: 04 DE ABRIL DE 2025

Informe parcial ☒ Informe Final: ☐

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	CARLOS MAURICIO PERIÑAN HERRERA
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT-1910-2025
FECHA DEL CONTRATO:	03 DE MARZO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	1143392645
FECHA DE INICIO:	04 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 DE JULIO DE 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	OSCAR GONZALEZ

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido del 04 de marzo al 03 de abril de 2025 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

Periodo	Actividad	Producto
04/03/2025 al 03/04/2025	1. ELABORAR, REVISAR, Y CARGAR EN LA PLATAFORMA INTERNA COPSIS Y PUBLICACION EN EL PORTAL DE CONTRATACION DEL SECOP, LOS DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS	La presente obligación no me fue requerida durante este mes de ejecución, los esfuerzos estuvieron direccionados en las otras obligaciones contractuales.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 5

		Se proyecto el INVITACION PUBLICA para la contratación del suministro, para el contrato MC-DATT- 001-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES – PLACA ÚNICA NACIONAL – E INUSMOS PARA LA EXPEDICION DE LAS TARJETAS DE OPERACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT), DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE".
04/03/2025 al 03/04/2025	3. PROYECTAR DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES, TALES COMO ACLARATORIOS, MODIFICATORIOS, PRORROGAS, LIQUIDACIONES, ADICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE DEBAN ELABORAR DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Y, DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIONADOS DESDE LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT	Se proyecto informe de supervisión del contrato SASI-DAAL-008-2025 cuyo supervisor es el director del Departamento Administrativo De Transito Y Transporte y el objeto es ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS DE SUSTITUCION A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME A LA LEY 2138 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 Y EL DECRETO 0118 DE 2022.
04/03/2025 al 03/04/2025	4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS	La presente obligación no me fue requerida durante este mes de ejecución, los esfuerzos estuvieron direccionados en las otras obligaciones contractuales.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 5

	POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT	
04/03/2025 al 03/04/2025	5. ELABORAR PARA FIRMA DE LOS SUBDIRECTORES Y DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.	La presente obligación no me fue requerida durante este mes de ejecución, los esfuerzos estuvieron direccionados en las otras obligaciones contractuales.
04/03/2025 al 03/04/2025	6.PREPARAR LOS CERTIFICADOS DE CONTRATOS QUE SEAN SOLICITADOS A LA ENTIDAD	- Se realizo certificado del contrato CM-DATT-001-2022 para el contratista INGEPLAN BC cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS" - Se realizo certificado del contrato SA-DATT-002-2022, para el contratista UT FORMANDO AUTORIDADES, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DATT, EN OPERACION

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 5

		DE ALCOHOSENSORES Y NORMAS DE TRANSITO, REQUERIDAS PARA LA OPERACION DEL DATT
04/03/2025 al 03/04/2025	7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Mi bandeja sistema de gestión SIGOB se encuentra al día hasta la fecha de elaboración del informe.
04/03/2025 al 03/04/2025	8. BRINDAR APOYO, EN CASO DE SER REQUERIDO, EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CONTRATISTA	Se brindo asistencia y asesoramiento en el requerimiento realizado por la Contraloría Distrital de Cartagena, bajo radicado FGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 036-27/03/2025 , donde se realiza una solicitud de Información - Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2025

Vbo

Firmas:

OSCAR GONZALES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

CARLOS PERIÑAN HERRERA
1.143.392.645



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y/O CUMPLIMIENTO

El director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, facultado mediante decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024 para expedir las certificaciones de experiencia que sean solicitadas con relación a la ejecución de contratos o convenios relativos a los asuntos de la dependencia, de conformidad con la información relacionada el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se pudo constatar que en relación al contrato SA-MC-DATT-002-2022, reposa la siguiente información:

No. DE CONTRATO:	SA-MC-DATT-002-2022
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FORMANDO AUTORIDADES VIALES, INTEGRADO POR EL POLITÉNICO ICAFT con Nit. 800.029.090-1 EN UN 70% DE PARTICIPACIÓN Y POR IDEAMOS CONSULTORES S.A.S con Nit 901.117.659-5 EN UN 30% DE PARTICIPACIÓN.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DATT, EN OPERACIÓN DE ALCOHOSENSORES Y NORMAS DE TRÁNSITO, REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL DATT
FECHA DE INICIO	14 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2022
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$268.007.186)

A continuación, se describen las actividades realizadas durante la ejecución del contrato No. SA-MC-DATT-002-2022, donde la *UNIÓN TEMPORAL FORMANDO AUTORIDADES VIALES* realizo formación y/o capacitación acorde al anexo 2 de la resolución 1844 de 2015, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, además, a las exigencias de la entidad, por lo que, se proceden a discriminar las actividades realizadas de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DEL CURSO	MÓDULO	TEMATICA
1	CURSO Y CERTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE ALCOHOSENSOR	FUNDAMENTOS DE LA MEDICION	Aspectos legales de la medición del alcohol en los conductores
			Farmacología del etanol
			Embriaguez
			Química del etanol
			Métodos para la determinación de alcoholemia: métodos directos e indirectos
			Correlación entre la concentración del etanol en sangre y en aire espirado
			Buenas prácticas en la ejecución de la medición
			Aseguramiento de calidad de la medición
		MANEJO DEL EQUIPO	Principios de la tecnología del instrumento por utilizar, su diseño y operación, incluyendo potenciales interferentes, códigos de estado y mensajes de error
			Mantenimiento de usuario (si se aplica)
COMPENENTE PRACTICO	Práctica académica demostrativa obligatoria para manejar el alcohosensor		
	práctica bajo supervisión (operar el alcohosensor)		
2	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO	Régimen Jurídico Colombiano	
		Régimen Jurídico del Sistema de Tránsito y Transporte	
		Actuación en la imposición de comparendos, elaboración y debido proceso	



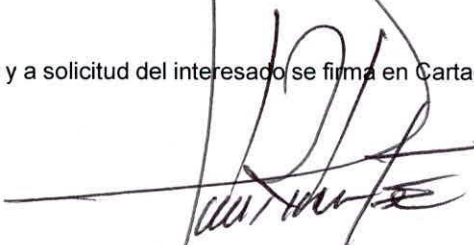
		Régimen legal y Jurisprudencial de las Foto detecciones
		Reglamentación de la presentación del Servicio Individual de transporte de lujo (Resolución 2163 del 27 de mayo de 2016)
		Régimen penal, disciplinario, civil del Servidor Público
		Régimen de seguridad vial
		Ética del Servidor Público
		Humanización el agente de tránsito
		Resolución y técnicas de solución de conflictos
		Habilidades sociales y manejo de situaciones conflictivas
		Sistema médico legal en Colombia
		Aspectos éticos – policía judicial
		El accidente de tránsito
		Factores de accidentalidad
		Seguridad vial
		Actuaciones procesales en el accidente de tránsito
		Informe de accidente de tránsito
		Proceso oral para el Agente de Tránsito con funciones de Policía Judicial
		Tecnología del instrumento, diseño y operación, potenciales interferentes, códigos de estado y mensajes de error.

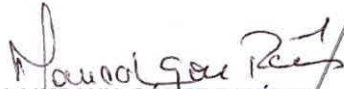
La formación relativa al *Curso de operadores de analizadores en alcohol en aire espirado* tuvo una duración de veinticuatro (24) horas, distribuidas en 6 jornadas de formación de 4 horas cada una, en donde se implementaron 16 horas de teoría en modalidad virtual sincrónica y 8 horas en modalidad presencial, asimismo, la formación atinente al *Diplomado de actualización en normas y procedimientos de tránsito* tuvo una duración de cien (100) horas, distribuidas en 25 jornadas de 4 horas cada una en modalidad virtual sincrónica.

EL CONTRATO FUE MODIFICACO (NO)
EL CONTRATO FUE PRORROGADO (NO)
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO (SI)

Por lo precedente el director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, con la suscripción de este documento da constancia del cumplimiento satisfactorio del contrato No. SA-MC-DATT-002-2022, cuya experiencia se certifica con los documentos que reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, tales como acta final, acta de liquidación, informes de supervisión y demás documentos soporte.

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado se firma en Cartagena a los 26 días del mes de marzo de 2025.


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Distrito de Cartagena
Delegado Decreto 1976 de 2024


Vo.Bo. MÓNICA LIMBANIA GÓMEZ RAMÍREZ
Profesional universitario código 249, grado 35
Supervisor

Proyectó: Carlos Períñan Herrera
Asesor Externo UIC-DATT

Revisó: Mateo Álvarez Uribe
Asesor Externo UIC-DATT



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y/O CUMPLIMIENTO

El director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, facultado mediante decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024 para expedir las certificaciones de experiencia que sean solicitadas con relación a la ejecución de contratos o convenios relativos a los asuntos de la dependencia, de conformidad con la información relacionada el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se pudo constatar que en relación al contrato CM-DATT-001-2022, reposa la siguiente información:

No. DE CONTRATO:	CM-DATT-001-2022
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	INGEPLAN.CO S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC 800.169.622-1
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
FECHA DE INICIO	03 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE MAYO DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$180.663.420) IVA INCLUIDO

A continuación, se describen las actividades objeto de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable por parte de la empresa INGEPLAN.CO S.A.S, las cuales fueron desarrolladas en virtud del contrato de obra No. LP-DATT-001-2022, celebrado entre el *DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS* y *SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.*, cuyo objeto es: *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS*, en específico se trata de las siguientes obras:

Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO DE POSTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFÓRICOS EN VÍA					
1	Mantenimiento metalmeccanico correctivo para poste metálico tipo T1 (Incluye mantenimiento a la tornilleria de anclaje y sujecion de los elementos instalados)	Und	25,00	\$ 1.488.700	\$ 37.217.500,00
2	Mantenimiento metalmeccanico correctivo para poste metálico tipo T2 (Incluye mantenimiento a la tornilleria de anclaje y sujecion de los elementos instalados)	Und	26,00	\$ 1.530.500	\$ 39.793.000,00
3	Pintura de poste tipo T1 (mástil) con esmalte industrial 100% acrílico color amarillo seguridad (amarillo tráfico) con franjas horizontales de 25 cm. de ancho y separadas entre sí 25 cm., de color negro brillante, según lo descrito en la especificaciones técnicas y Manual de Señalización Vial del año 2015.	Und	206,00	\$ 392.700	\$ 80.896.200,00
4	Pintura de poste tipo T2 (ménsula) de 3 Mts con esmalte industrial 100% acrílico color amarillo, según lo descrito en la especificaciones técnicas y Manual de Señalización Vial del año 2015.	Und	83,00	\$ 517.600	\$ 42.960.800,00
5	Pintura de poste tipo T2 (ménsula) de 4.5 Mts con esmalte industrial 100% acrílico color amarillo, según lo descrito en la especificaciones técnicas y Manual de Señalización Vial del año 2015.	Und	189,00	\$ 541.700	\$ 102.381.300,00
6	Pintura de poste tipo T2 (ménsula) de 6 Mts con esmalte industrial 100% acrílico color amarillo, según lo descrito en la especificaciones técnicas y Manual de Señalización Vial del año 2015.	Und	46,00	\$ 649.000	\$ 29.854.000,00
7	Pintura de poste tipo T2 (ménsula) de 9 Mts con esmalte industrial 100% acrílico color amarillo, según lo descrito en la especificaciones técnicas y Manual de Señalización Vial del año 2015.	Und	1,00	\$ 1.026.400	\$ 1.026.400,00
8	Suministro e instalación de poste tipo T1 (pedestal), metalico h= 3,8 m diametro base 120 mm, diametro cima 100 mm, galvanizado en caliente y pintura al horno, según especificaciones tecnicas descritas en el Anexo Tecnico I.	Und	7,00	\$ 2.814.000	\$ 19.698.000,00

9	Suministro e instalación de poste tipo T2 (mensula) metalico poligonal troncoconico según especificacion tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diametro cima 150 mm, incluye pernos para instalacion de anclaje, brazo de 3 m galvanizado en caliente y pintura al horno, según especificaciones tecnicas descritas en el Anexo Tecnico I.	Und	2,00	\$ 5.441.800	\$ 10.883.600,00
10	Suministro e instalación de poste tipo T2 (mensula) metalico poligonal troncoconico según especificacion tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diametro cima 150 mm, incluye pernos para instalacion de anclaje, brazo de 4,5 m galvanizado en caliente y pintura al horno, según especificaciones tecnicas descritas en el Anexo Tecnico I.	Und	9,00	\$ 5.634.000	\$ 50.706.000,00
11	Suministro e instalación de carcasa semaforo vehicular S1, Fabricada en policarbonato de alto impacto., Resistente a rayos UV, Color: negro, Temperatura de trabajo de -40°C a 135°C., Índice de protección: IP65	Und	1,00	\$ 2.548.200	\$ 2.548.200,00
12	Suministro e instalación de soporte semaforo S1 (brazo) galvanizado en caliente según lo especificado en el anexo técnico	Und	0,00	\$ 328.400	\$ 0,00
13	Suministro e instalación de soporte semaforo S2 (brazo) galvanizado en caliente según lo especificado en el anexo técnico	Und	0,00	\$ 780.000	\$ 0,00
14	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	60,00	\$ 868.800	\$ 52.128.000,00
15	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular amarillo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	12,00	\$ 725.100	\$ 8.701.200,00
16	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	45,00	\$ 725.100	\$ 32.629.500,00
17	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm peatonal verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	29,00	\$ 754.000	\$ 21.866.000,00
18	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm peatonal rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	63,00	\$ 653.200	\$ 41.151.600,00
19	Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular flecha amarilla, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	Und	0,00	\$ 659.000	\$ 0,00
20	Suministro e instalación de viseras de semaforos de 200 mm en policarbonato, según lo establecido en la especificacion técnica	Und	0,00	\$ 118.300	\$ 0,00
21	Suministro e instalación de semaforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces,tres viseras en policarbonato, anclaje y soporte (brazo), sistema de iluminacion a LEDs, fijacion mastil. s1, según lo establecido en la especificacion técnica	Und	12,00	\$ 4.259.300	\$ 51.111.600,00
22	Suministro e instalación de semaforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces,tres viseras en policarbonato, anclaje y soporte (brazo), sistema de iluminacion a LEDs, fijacion ménsula. S2 , según lo establecido en la especificacion	Und	13,00	\$ 4.832.400	\$ 62.821.200,00



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

	técnica				
23	Suministro e instalación de semáforo peatonal dinámico contador doble de policarbonato (2x200), lentes de policarbonato de 8", dos luces, dos viseras en policarbonato, anclaje y soporte (brazo), sistema de iluminación a LEDs, fijación mastil. S3, según lo establecido en la especificación técnica	Und	50,00	\$ 4.230.500	\$ 211.525.000,00
24	Suministro e instalación de dispositivos sonoros para invidentes, Tensión de funcionamiento: 220 a 90 V~, Frecuencia de Línea: 50 / 60 Hz; Rango de Temperatura de Funcionamiento: -40°C a +80°C, según lo establecido en la especificación técnica	Und	1,00	\$ 6.192.500	\$ 6.192.500,00
25	Suministro e Instalación de equipos de control intersección cruce de la Transversal 84 con Diagonal 32, sector Ternera (incluye Gabinete para controlador en fibra de vidrio, con dimensiones ajustables a las necesidades del proveedor, con cerradura de seguridad y cerradura de tipo pesado, antivandálico con cierre de tres puntos y manija con llave, Rack de conexión de gabinete para 8 grupos de señales semafóricas, Tarjeta CPU que permita las siguientes funcionalidades: programación de tiempos fijos (con olas verdes), programación con actuación del tráfico, programación con semiactuación del tráfico (con olas verdes), programación tráfico adaptativo (con olas verdes), Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPI) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Interfaces USB, Interfaz Ethernet, o compatible con el sistema semafórico existentes, Suministro de Fuentes para controlador familia ST o similar con suministro +5V DC y +24V DC para las tarjetas en el rack, voltaje nominal de entrada 230 V - 110 V, voltaje mínimo 92V, voltaje máximo 264 V o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación, Tarjeta de grupo (disparo), Cable encauchetado naranja rígido especial para semaforización de 2x10 AWG, 3x16 AWG y 4*16 AWG, DPS VCL 275V 45kA Slim Dispositivo de Protección contra Sobretensiones, Suministro de Reguladores de voltaje 2000 Va, Multitoma supresor de pico de 6 puestos 15 Amp. y modulo para conexión con central, cableado y todo lo necesario para su correcta implementación y funcionamiento).	Und	4,00	\$ 36.892.400	\$ 147.569.600,00
26	Suministro e instalación de Gabinete para controlador familia ST o similar (Incluido pack de conexión y rack de conexión 16 grupos) fabricado en fibra de vidrio con dimensiones ajustables a las necesidades del proveedor, con cerradura de seguridad y cerradura de tipo pesado, antivandálico con cierre de tres puntos y manija con llave.	Und	1,00	\$ 10.453.800	\$ 10.453.800,00
Subtotal					\$ 1.064.115.000,00
SUMINISTRO DE CABLEADO ELECTRICO Y REPUESTOS					
27	Suministro de Fuentes conmutadas de 12 voltios, para la reparación de los módulos LED de los semáforos, Voltaje de Entrada: 100 - 240VAC, Frecuencia: 50/60Hz, Corriente de entrada: 0.7A, Voltaje de Salida: 12VDC, Corriente de salida: 2.5A, Corriente máxima medida en pruebas con carga resistiva: 3.5A, Caída de voltaje a corriente máxima (teórica): 1%, Dimensiones de la tarjeta interna: 75x44x25mm	Und	60,00	\$ 28.300	\$ 1.698.000,00
N°	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
28	Suministro de tarjeta CPU para controladores ST 800 o similar, con las siguientes funcionalidades: Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPI) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Gemini ² , Interfaces USB, Interfaz Ethernet, Control de alto nivel de las funciones tales como MOVA7 y UTM C OTU o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	0,00	\$ 5.102.300	\$ 0,00
29	Suministro de tarjeta CPU para controladores ST900 o similar, con las siguientes funcionalidades: Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPI) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Gemini ² , Interfaces USB, Interfaz Ethernet, Control de alto nivel de las funciones tales como MOVA7 y UTM C OTU o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	2,00	\$ 5.102.300	\$ 10.204.600,00

30	Suministro de tarjeta CPU para controladores ST950 o similar, con las siguientes funcionalidades: Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPi) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Gemini ² , Interfaces USB, Interfaz Ethernet, Control de alto nivel de las funciones tales como MOVA7 y UTM C OTU o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	2,00	\$ 5.102.300	\$ 10.204.600,00
31	Suministro de Fuentes para controlador familia ST o similar con suministro +5V DC y +24V DC para las tarjetas en el rack, voltaje nominal de entrada 230 V - 110 V, voltaje mínimo 92V, voltaje máximo 264 V o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	3,00	\$ 3.029.500	\$ 9.088.500,00
32	Suministro de Tarjeta de grupo (disparo) de lámparas para controlador familia ST o similar, con control de hasta 8 fases, tipo de conmutación: estado sólido, carga de lámpara máxima por tarjeta de disparo: 20A o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	2,00	\$ 4.209.400	\$ 8.418.800,00
33	Fusible Largo en Vidrio 5A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	Und	20,00	\$ 1.050	\$ 21.000,00
34	Fusible Largo en Vidrio 10A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	Und	50,00	\$ 1.050	\$ 52.500,00
35	Fusible Largo en Vidrio 15A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	Und	50,00	\$ 1.050	\$ 52.500,00
36	Suministro de Reguladores de voltaje 2000 Watts, Voltaje Entrada: 90 - 150VAC, Voltaje Salida: 115VAC +/-4.5%, Corriente máxima: 13A, Tipo Toma: 4 Tomas NEMA 15 polo a tierra, Taps de conmutación: 6, Protección Corto: Fusible 15A, Supresor Picos: Varistor 150V - 108J	Und	8,00	\$ 291.300	\$ 2.330.400,00
37	Suministro de Multitoma supresor de pico de 6 puestos 15 Amp, Potencia Máxima 1875W, 6 Salidas con polo a tierra, Tensión 125 VAC, Corriente máxima 15 A, Tipo Supresor Picos.	Und	17,00	\$ 52.300	\$ 889.100,00
38	Suministro de Breaker doble de 15 Amp. Corriente nominal (A): 15A, Tension de operacion: 120/240 V, Corriente de interrupcion: 10 kA, Ciclos de operacion con carga: 4000, Tension de aislamiento: 600 V	Und	7,00	\$ 54.400	\$ 380.800,00
39	Suministro de Panel de control manual para controlador familia ST o similar a Tipo: RS232C CCITT V24 y V28 Controlador - Conector de enchufe hembra de 25 vias Cannon DP, Dispositivo de Terminal - Conector de enchufe macho de 25 vias Cannon DP, o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	Und	2,00	\$ 765.400	\$ 1.530.800,00
40	Suministro de cable encauchetado Aislamiento en PVC naranja rígido 2*10 AWG, ST-C Cu 105° C, Tensión máxima 600V CPT/CPR especial para semaforizacion,	m	422,00	\$ 11.800	\$ 4.979.600,00
41	Suministro de cable encauchetado PVC naranja rígido 3*16 AWG, ST-C Cu 105° C, 600V CPT/CPR especial para semaforizacion	m	4.216,00	\$ 9.200	\$ 38.787.200,00
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
42	Suministro de cable encauchetado PVC naranja rígido 4*16 AWG, ST-C Cu 105° C, 600V CPT/CPR especial para semaforizacion	m	4.219,00	\$ 11.700	\$ 49.362.300,00
43	Suministro de cable tipo UTP con conector RJ45 para exteriores categoria 6, según las especificaciones técnicas	m	700,00	\$ 4.000	\$ 2.800.000,00
44	Suministro de semaforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminacion a leds, fijacion mastil. S1, según las especificaciones técnicas	Und	11,00	\$ 3.239.500	\$ 35.634.500,00
45	Suministro de semaforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminacion a leds, fijacion mensula. S2, según las especificaciones técnicas	Und	6,00	\$ 3.598.200	\$ 21.589.200,00
46	Suministro de semaforo peatonal de policarbonato (2x200), lentes de policarbonato de 8", dos luces, sistema de iluminacion a leds, fijacion mastil. S3, , según las especificaciones técnicas	Und	2,00	\$ 2.240.700	\$ 4.481.400,00
47	Suministro de Switch Ruggedcom Serie RS900G Conmutador Ethernet totalmente administrado de grado de utilidad de 10 puertos que tiene puertos Gigabit Ethernet de fibra óptica dual (monomodo) y ocho puertos de cobre Fast Ethernet. Alimentación 100 a 240 V, 60 Hz y 500 mA, temperatura de funcionamiento de -40 ° C a + 85 ° C o similares	Und	1,00	\$ 17.402.400	\$ 17.402.400,00



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

48	Suministro de OTU (Outstation Transmission Unit Unidad de Transmisión de Terminal) Gemini2 con Voltaje: 230 V CA RMS, +15 % a - 20 %, Frecuencia: 46 - 54 Hz, o similar o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) y la comunicación con la central de control semafórico, durante la operación	Und	1,00	\$ 11.081.500	\$ 11.081.500,00
Subtotal					\$ 230.989.700,00
Mantenimiento de elementos de central de trafico					
49	Mantenimiento preventivo Computadores (limpieza de partes internas, análisis de discos, Verificación de Software no autorizado, limpieza de monitores, teclado, mouse y cables), según las especificaciones técnicas	Und	0,00	\$ 257.100,00	\$ 0,00
50	Mantenimiento preventivo UPS (Desarmado, limpieza de partes internas, revisión de baterías, limpieza y pruebas de funcionamiento), según las especificaciones técnicas	Und	0,00	\$ 357.100,00	\$ 0,00
51	Mantenimiento preventivo Impresoras (limpieza de partes internas y externas , revisión y alineamiento de cabezal, limpieza de rodillos, pruebas de impresión), según las especificaciones técnicas	Und	0,00	\$ 237.300,00	\$ 0,00
52	Mantenimiento preventivo Video Wall (Desarmado, limpieza de partes internas, pruebas de funcionamiento), según las especificaciones técnicas	Und	0,00	\$ 1.094.200,00	\$ 0,00
53	Mantenimiento de dispositivos de comunicación (Desarmado, limpieza de partes internas, pruebas de funcionamiento)	Und	0,00	\$ 209.600,00	\$ 0,00
Subtotal					\$ 0,00
Mantenimiento de elemento semafóricos en calle					
54	Mantenimiento de Gabinete semafórico para equipo de control incluye pintura de exteriores y sellado de la tubería de salida, según Anexo Tecnico I	Und	86,00	\$ 768.400,00	\$ 66.082.400,00
55	Construcción e instalación de tapa para registro de 80x 80 según especificaciones técnicas Anexo Tecnico I	Und	10,00	\$ 405.900,00	\$ 4.059.000,00
56	Construcción e instalación de tapa para registro de 70x 70 según especificaciones técnicas Anexo Tecnico I	Und	25,00	\$ 368.200,00	\$ 9.205.000,00
57	Construcción e instalación de tapa para registro de 50x 50 según especificaciones técnicas Anexo Tecnico I	Und	23,00	\$ 339.500,00	\$ 7.808.500,00
58	Construcción de cajas de inspección en concreto rígido, incluye marco y tapa 50cm x 50cm, profundidad = 70 cm	Und	13,00	\$ 697.900,00	\$ 9.072.700,00
59	Construcción de pedestal para controlador en concreto	Und	6,00	\$ 748.500,00	\$ 4.491.000,00
60	Construcción de base para poste + curva pvc de 90° de 2"	Und	17,00	\$ 937.300,00	\$ 15.934.100,00
61	Construcción e implementación de sistema puesta a tierra, incluye todo lo necesario para su correcta implementación y funcionamiento	Und	3,00	\$ 536.300,00	\$ 1.608.900,00
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTID AD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
62	Construcción e implementación de bajante de acometida eléctrica galvanizado, incluye capacete	Und	3,00	\$ 436.700,00	\$ 1.310.100,00
63	Construcción de cajas de inspección en concreto rígido, incluye marco y tapa 70cm x 70cm, profundidad = 70 cm	Und	3,00	\$ 818.700,00	\$ 2.456.100,00
64	Suministro e instalación de tubería conduit de 2"	m	178,11	\$ 55.400,00	\$ 9.867.294,00
65	Suministro e instalación de tubería conduit de 3"	m	12,16	\$ 59.500,00	\$ 723.520,00
66	Excavación de tunel bajo vía pavimentada con perforación de Topo Neumático	m	65,97	\$ 130.100,00	\$ 8.582.697,00
Subtotal					\$ 141.201.311,00
Mantenimiento de equipos para red de fibra optica y instalacion de equipos					
67	Mantenimiento de cajas de empalme del controlador (incluye limpieza de terminales y reemplazo de patch cord)	Und	60,00	\$ 83.300,00	\$ 4.998.000,00
Subtotal					\$ 4.998.000,00
ITEMS No Previstos					
NP-1	Demolición pavimento rígido mecánica.	m2	0,00	\$ 20.291,00	\$ 0,00



NP-2	Demolición de pisos y andenes de concreto con equipo neumático.	m2	42,32	\$ 17.897,00	\$ 757.401,00
NP-3	Demolición bordillo de concreto con equipo neumático.	ml	0,00	\$ 9.314,00	\$ 0,00
NP-4	Excavación sin clasificar mecánica.	m3	24,43	\$ 9.314,00	\$ 227.541,00
NP-5	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas subyacentes con equipo neumático.	m3	0,00	\$ 71.201,00	\$ 0,00
NP-6	Suministro e Instalación de pavimento en concreto hidráulico de 210 Kg/cm2 (3000 psi) de espesor = 0,1 mt	m3	0,00	\$ 621.566,00	\$ 0,00
NP-7	Fundida de bordillo de 0,2m x 0,15m en concreto hidráulico de 210 kg/cm2 (3000 psi) vaciado in situ	ml	1,00	\$ 43.019,00	\$ 43.019,00
NP-8	Fundida de andenes en concreto hidraulico de 210 kg/cm2 (3000 si) vaciado in situ de espesor = 0.1 mt	m2	35,84	\$ 107.756,00	\$ 3.861.975,00
NP-9	Suministro de módulo LED 200 mm peatonal verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y - 15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados. (Incluye transporte)	un	57,00	\$ 570.235,00	\$ 32.503.395,00
NP-10	Suministro de módulo LED 200 mm peatonal rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y - 15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados. (Incluye transporte)	un	55,00	\$ 492.696,00	\$ 27.098.280,00
NP-11	Suministro de módulo LED 200 mm vehicular amarillo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y - 15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados. (Incluye transporte)	un	23,00	\$ 548.004,00	\$ 12.604.092,00
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTID AD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP-12	Suministro de módulo LED 200 mm vehicular flecha amarilla, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de 40°C a +80°C, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Si durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor vatios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	un	9,00	\$ 497.157,00	\$ 4.474.413,00
NP-13	Instalación de cable encauchetado Aislamiento en PVC naranja rígido 2*10 AWG, ST-C Cu 105° C, Tensión máxima 600V CPT/CPR especial para semaforización,	ml	0,00	\$ 497.157,00	\$ 0,00
NP-14	instalación de cable encauchetado PVC naranja rígido 3*16 AWG, ST-C Cu 105° C, 600V CPT/CPR especial para semaforización	ml	0,00	\$ 5.612,00	\$ 0,00
NP-15	ntalación de cable encauchetado PVC naranja rígido 4*16 AWG, ST-C Cu 105° C, 600V CPT/CPR especial para semaforización	ml	0,00	\$ 4.081,00	\$ 0,00
NP-16	Suministro de poste tipo t1 (pedestal), metálico h= 3,8 m diámetro base 120 mm, diámetro cima 100 mm, galvanizado en caliente y pintura al horno. (Incluye transporte)	un	1,00	\$ 1.621.088,00	\$ 1.621.088,00
NP-17	Suministro de poste tipo t2 (ménsula) metálico poligonal troncocónico según especificación técnica de sm, h= 5,5m., diámetro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 3 m galvanizado en caliente y pintura al horno. (Incluye transporte)	un	1,00	\$ 3.631.600,00	\$ 3.631.600,00



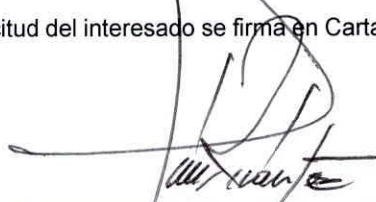
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

NP-18	Suministro de poste tipo t2 (ménsula) metálico poligonal troncocónico según especificación técnica de sm, h= 5,5m., diámetro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 4,5 m galvanizado en caliente y pintura al horno. (Incluye transporte)	un	2,00	\$ 3.817.921,00	\$ 7.635.842,00
NP-19	Suministro e instalación de poste tipo t2 (ménsula) metálico poligonal troncocónico según especificación técnica de sm, h= 5,5m., diámetro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 6 m galvanizado en caliente y pintura al horno. (incluye transporte)	un	1,00	\$ 5.516.160,00	\$ 5.516.160,00
Subtotal					\$ 99.974.806,00
TOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)					\$1.541.278.817,00

EL CONTRATO FUE MODIFICACO (SI)
EL CONTRATO FUE PRORROGADO (SI)
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADADO (SI)

Por lo precedente el director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, con la suscripción de este documento da constancia del cumplimiento satisfactorio del contrato No. CM-DATT-001-2022, cuya experiencia se certifica con los documentos que reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, tales como acta final, acta de liquidación, informes de supervisión y demás documentos soporte.

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado se firma en Cartagena a los 14 días del mes de marzo de 2025.


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Distrito de Cartagena
Delegado Decreto 1976 de 2024

Proyectó: Carlos Perrián
Asesor Externo UIC-DATT

Revisó: Mateo Álvarez Urrán
Asesor Externo UIC-DATT



**ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto Distrital No 736 de 1990 crea el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) del Distrito de Cartagena, entidad encargada de supervisar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel distrital.

El Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, establece que los organismos de tránsito a nivel departamental, municipal o distrital son autoridades en materia de tránsito. Asimismo, el artículo 6 de esta ley indica que en su respectiva jurisdicción, los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito también son considerados organismos de tránsito.

Como organismo de tránsito distrital, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT tiene diversas funciones, tales como: planificar, dirigir, coordinar, administrar y asegurar el cumplimiento de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; preparar proyectos de actos administrativos relacionados con estas actividades para la firma del Alcalde Mayor; ejecutar programas y campañas de acuerdo con las políticas establecidas.

Por otra parte, el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No. 001888 del 16 de junio de 1994, delegó en los organismos de tránsito y transporte clase "A" del orden Departamental, Distrital y Municipal la función de adquirir, elaborar, expedir y controlar las siguientes especies venales: placa única nacional, para automotores y motocicletas, licencia de tránsito, licencia de conducción, certificado de movilización y formulario único.

Que la Ley 1310 de 2009 define en su artículo primero a los organismos de tránsito así: *"son entidades públicas del orden municipal, distrital, o departamental que tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito, y el transporte en su respectiva jurisdicción." Que, en razón a su obligación de controlar el tránsito, a través de la oficina de registro automotor y de sus funcionarios, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la matrícula de vehículos automotores ya sean de tipo particular o público.*

La Corte Constitucional se pronunció sobre las **ESPECIES VENALES** mediante la sentencia de constitucionalidad **C-318/10**, con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, manifestando lo siguiente:

De las funciones delegadas a los organismos de tránsito hacen parte las **especies venales**, denominación bajo la cual se agrupan una serie de trámites que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como la licencia de tránsito, la licencia de conducción o la **placa única nacional de vehículos** y de motos, trámites que, de conformidad con lo señalado, son delegados por el Ministerio de Transporte en los organismos de tránsito de las entidades territoriales. **(Subrayado por la entidad)**

En relación con las especies venales delegadas a los organismos de tránsito del país, el Ministerio de Transporte regula, por ejemplo, el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que



se ejercen sobre las mencionadas especies venales y, al a vez, percibe algunos valores por tal concepto.

Continúa la honorable Corte Constitucional mencionando sobre el asunto en concreto lo siguiente:

“Lo relacionado con el trámite de las especies venales que corresponden a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por cuanto el tránsito terrestre involucra el ejercicio de derechos correspondientes a personas que tienen un primer nexo con el municipio, el distrito o el departamento en el que habitualmente residen, cumplen sus actividades y realizan sus trámites. De ahí que, la no autorización del trámite de especies venales a los organismos de tránsito de las entidades territoriales afecta el derecho a la circulación de los usuarios, pues les impone condiciones mas gravosas para acceder a los documentos que les autorizan ciertas actividades indispensables para su movilización, pero, además, implica la interrupción en la prestación, lo cual afecta el ámbito de gestión de “sus propios intereses” que atañe a las entidades territoriales.

Que como entidad encargada de administrar el registro automotor y en pro del cumplimiento de los fines constitucionales, se tiene la obligación de expedir especies venales como las placas, ya sean para vehículos automotores o motocicletas, por tanto, se hace necesario llevar a cabo el presente estudio previo con el fin de argumentar y sustentar la necesidad de obtener especies venales para satisfacer la demanda de requerimientos que radican de forma diaria ante el DATT.

La Ley 769 de 2002, por medio del cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece la definición de placas, su diseño, elaboración y clasificación de la siguiente manera:

LEY 769 DE 2002 – CODIGO NACIONAL DE TRANSITO	
Artículo 2 <i>Definición</i>	Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.
Artículo 43 <i>Diseño y Elaboración</i>	Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Así mismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal.
Artículo 44 <i>Clasificación</i>	Las placas se clasifican, en razón del servicio del vehículo, así: De servicio oficial, público, particular, diplomático, consular y de misiones especiales. Las placas de servicio diplomático, consular y de misiones especiales serán suministradas por el Ministerio de Transporte o por la entidad que delegue para tal fin, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La resolución compilatoria No **20223040045295** del 04 de agosto de 2022, “*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*” establece que es competencia de los organismos de tránsito y transporte territoriales proporcionar las especies venales (Placas) para la identificación de los vehículos particulares, públicos y oficiales, en los diferentes trámites que adelanta el Departamento Administrativo de Tránsito Y Transporte - DATT, tales como matrícula inicial, reposición, duplicado, radicados de cuenta, entre otros; los cuales deben ser atendidos de forma oportuna.



El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) cuenta con tres sedes para realizar trámites autorizados por el Ministerio de Transporte, Sin embargo, para cumplir con la demanda actual de trámites y evitar que los usuarios tengan que acudir a otros organismos de tránsito, es necesario contratar el suministro de las especies venales requeridas, tal como lo estipula el Código Nacional de Tránsito. La delegación de funciones permitirá a los Organismos de Tránsito tener una mayor capacidad de gestión administrativa, mejorar la atención al público y contar con una reserva adecuada de las especies venales esenciales.

El Ministerio de Transporte tiene la responsabilidad de diseñar y establecer las características técnicas de la Placa Única Nacional para vehículos automotores, así como asignar sus series, rangos y códigos. Esto se realiza en virtud de la **Resolución No. 5292 del 2009**, que establece el procedimiento para la asignación de especies venales a nivel nacional.

Con la entrada en operación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los rangos y series de las especies venales correspondientes a los Organismos de Tránsito se asignarán automáticamente, de manera aleatoria y en línea a través del sistema. Es importante destacar que ningún trámite podrá realizarse sin tener asignados los rangos de especies venales necesarios.

Actualmente, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, cuenta con rangos y series de especies venales (Placas) asignados por el Ministerio de Transporte a través del RUNT, pero no cuenta con un stock o disponibilidad suficiente de placas físicas requeridas para asegurar la adecuada y eficiente prestación de los servicios mencionados. A su vez se carece de los elementos técnicos o de infraestructura para su elaboración, razón por la cual le corresponde a la entidad asegurar la adquisición de las placas necesarias acordes con las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Transporte. En ese sentido, se realizó una proyección de las cantidades que se pretenden adquirir de conformidad al volumen de solicitudes recibidas y al promedio de trámites adelantados en la vigencia 2024.

Es importante precisar que, el artículo 19 de la **Ley 1702 de 2013** “*Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 19 numeral 7, establece como causales de suspensión y cancelación de la habilitación a los organismos de tránsito “*abstenerse injustificadamente de prestar el servicio*”, por lo anterior, con el fin de mantener la habilitación se hace necesario y justificado esta contratación, la cual busca el suministro de especies venales – placa única nacional.

Por último, como quedo evidenciado los organismos de tránsito tienen la función delegada de adquirir, expedir y controlar las especies venales, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, adelantara el proceso contractual respectivo por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cumpliendo con todas las normas de contratación vigente.

Es dable mencionar que en atención a la contratación que se pretende iniciar, la oficina de matrículas de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte mediante oficio AMC-OFI-0002156-2025 de fecha 13 de enero de 2025, le solicito al director de la entidad por medio de su coordinadora, la contratación del suministro de especiales venales y remitieron la cantidad que se encuentra en almacén y la cantidad a solicitar este año con base a los tramites realizados durante la vigencia 2024. Por lo anterior, se relaciona la siguiente información:

RESPECTO A LAS PLACAS UTILIZADAS PARA VEHICULOS NUEVOS EN 2024:

PLACAS UTILIZADAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
116	93	82	93	116	105	120	133	154	135	118	255	1519	126,58

PLACAS UTILIZADAS DE VEHÍCULOS SERVICIO PUBLICO													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
22	23	36	32	11	28	25	28	38	69	32	84	351	35,66



PLACAS UTILIZADAS DE MOTOCICLETAS REGISTRO INICIAL Y DUPLICADOS													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	PROMEDIO
0	3	3	5	33	5	2	9	10	5	2	8	85	7,08

RESPECTO A LAS PLACAS UTILIZADAS PARA ATENDER SOLICITUDES DE DUPLICADOS:

Es menester aclarar qué otro servicio utilizado por los usuarios derivado de las especies venales, es la solicitud de duplicados de placas ya existentes, lo cual es realizado por diferentes motivos, tales como extravíos o deterioros, por lo precedente se estimó un promedio de 29.6 unidades mensuales, según el reporte entregado por la oficina de matrículas en la vigencia de 2024, para un total de 356 en el año en mención, lo cual puede evidenciarse en la siguiente tabla:

DUPLICADO DE PLACAS	CANTIDAD
ENERO	5
FEBRERO	25
MARZO	14
ABRIL	28
MAYO	21
JUNIO	25
JULIO	33
AGOSTO	26
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	48
NOVIEMBRE	46
DICIEMBRE	57
TOTAL	356

Ahora bien, analizando la información suministrada por la oficina de matrículas y plasmada anteriormente, tenemos que para la vigencia 2024 se solicitó casi la totalidad de las especies venales contratadas, descritos en los siguientes servicios; vehículos particulares, de servicio público, oficial, motocicletas, motocarros, entre otros. Es importante precisar que, aunque se solicitaron casi todas las contratadas, algunas quedaron en stock en el almacén, en ese sentido, la oficina de matrículas por medio de oficio AMC-OFI-0002156-2025 certifico cuantas tienen en existencia. Por lo cual, se relaciona a continuación la información:



PLACAS EN EXISTENCIA EN ALMACÉN		
PUBLICAS		
IDENTIFICACION	RANGO	CANTIDAD
FXW	550 - 799	249
NZW	000 - 699	700
NZU	723 - 999	276
TOTAL		1225
PARTICULARES		
IDENTIFICACION	RANGO	CANTIDAD
NHL	900 - 999	100
NHM	000 - 499	500
TOTAL		600
MOTOS		
IDENTIFICACION	RANGO	CANTIDAD
XQB - E	01 - 99	100
XQC - E	01 - 99	100
XQD - E	01 - 99	100
XQE - E	01 - 99	100
XQF - E	01 - 99	100
XQG - E	01 - 99	100
TOTAL		600
OFICIALES		
IDENTIFICACION	RANGO	CANTIDAD
OUG	01 - 99	100
TOTAL		100

Lo expuesto anteriormente fundamenta la solicitud de un número de placas inferior al adquirido en la vigencia anterior, considerando que los trámites de matrícula realizados durante el año 2024 no presentaron una variación significativa en comparación con el año 2023. En ese sentido, la Oficina de Matrículas ha informado que actualmente cuenta con un stock suficiente de especies venales en almacén, de aproximadamente 600 unidades para particulares, garantizando la disponibilidad necesaria para atender un volumen considerable de solicitudes de placas para vehículos nuevos, tanto particulares como motocicletas.

A su vez, con base en la cantidad existente en el almacén del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), sumada a las placas que se solicitarán para la vigencia 2025, se cuenta con un número adecuado para atender la demanda proyectada.

En ese mismo sentido, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, dentro de su marco misional y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos" tiene asignada la *sustitución de vehículos de tracción animal dedicados al transporte de carga livianas y al servicio turístico en el distrito de Cartagena de indias en el distrito de Cartagena de indias*, por motocarros. Por esta razón, se hace necesario el suministro de más placas de motocarros, la cual se encuentra fundamentada en la solicitud que hace la oficina de matrículas.

Por esta razón, es necesario que la entidad esté preparada técnicamente para afrontar las solicitudes propias de esta gestión, en atención a esto y en concordancia con la información suministrada por la oficina de matrículas, se estimó que las cantidades para el 2025 son las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	DE CANTIDADES ESTIMADAS 2025
1	Placas para vehículos automotores de servicio particular público y oficial	Par	1500



2	Placas Motocicletas	Unidad	100
3	Placas para motocarros	Unidad	300
4	Placas remolques y semirremolques	Unidad	50

Por otra parte, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en su calidad de autoridad de tránsito en el Distrito de Cartagena de Indias, tiene la responsabilidad de garantizar a los ciudadanos la correcta atención de los trámites relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), asegurando la emisión de documentos que certifiquen la idoneidad de las personas para conducir y la identificación de los vehículos automotores y no automotores.

Para la correcta ejecución de estos trámites, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte como autoridad de tránsito en el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con una impresora marca Entrust Sigma DS3, la cual cumple con los estándares técnicos y operativos exigidos para la emisión de documentos relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y se encuentra homologada ante el mismo. Esta impresora tiene capacidad para la impresión en sustrato PVC (Policloruro de Vinilo) en formatos requeridos, con un sistema de alimentación de 125 tarjetas, codificación de banda magnética y compatibilidad con láminas de seguridad y laminado de protección, garantizando la emisión de documentos con las especificaciones técnicas requeridas por la normativa de tránsito vigente.

En este sentido, se requiere la adquisición de cintas laminadoras transparentes de protección y de seguridad holográfica, destinadas a la expedición de tarjetas de operación, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte en la normativa vigente, entre ellas:

- Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014
- Resolución N° 0001044 de 2013 (Ficha técnica de tarjetas de registro para remolques, semirremolques y maquinaria).

Adicionalmente, el DATT tiene la obligación de garantizar la operatividad de los trámites correspondientes a los siguientes registros:

- REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES (RNA).
- REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC).
- REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (RNRYS).

El adecuado cumplimiento de estas funciones es fundamental para asegurar que los ciudadanos puedan acceder sin contratiempos a los documentos exigidos por la legislación vigente, garantizando así la legalidad y seguridad en la movilidad dentro del territorio distrital.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de los insumos requeridos para la impresión y expedición de estos documentos, permitiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas y la adecuada prestación del servicio por parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT.

Para la correcta operación de este sistema de impresión y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el DATT requiere la adquisición de los siguientes insumos:

- SUSTRATO - PVC DE TARJETA DE OPERACIÓN PREIMPRESA.
- CINTA NEGRA PARA IMPRESORA DE TARJETA DE OPERACIÓN MARCA ENTRUST SIGMA DS3, RESOLUCIÓN 1484 30 DE MAYO DE 2014
- CINTA TRANSPARENTE LAMINADORA PARA IMPRESORA DE TARJETAS DE OPERACIÓN MARCA ENTRUST SIGMA DS3, RESOLUCIÓN 1484 DE 30 DE MAYO DE 2014



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Estos insumos deben cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución 1484 de 30 de mayo de 2014, expedidas por el Ministerio de Transporte, en las cuales se fijan los estándares técnicos para la expedición de tarjetas de operación de servicios de transporte públicos, remolques, semirremolques y maquinaria autopropulsada, entre otros.

Adicionalmente, en concordancia con la regulación aplicable y las disposiciones establecidas por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se establece como requisito obligatorio que los proveedores que participen en el proceso de contratación deben estar debidamente acreditados ante el RUNT como proveedores autorizados de este tipo de tarjetas, garantizando así que los insumos suministrados sean compatibles con los sistemas de impresión y cumplan con los estándares de seguridad exigidos para la autenticidad e inalterabilidad de los documentos expedidos por el DATT.

Ahora bien, según la información recibida por la oficina de Transporte Publico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, para el año 2024 hubo un total de 4305 solicitudes con un promedio mensual de 358,75, asimismo, teniendo en cuenta lo que va en curso de este año existe un promedio mensual de 373 analizando los meses de enero y febrero, por lo que, para finalizar la vigencia 2025 se solicitaran 4.800 unidades para efectos de contar con stock suficiente en caso de aumento en las solicitudes de esta anualidad, lo anterior puede ser observado de la siguiente manera:

AÑO 2024	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	395	412	345	274	246	297	343	388	413	418	298	476	4305
AÑO 2025	404	342	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	866

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de insumos especializados para la impresión de documentos oficiales de tránsito, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y garantizar la adecuada prestación del servicio público de tránsito y transporte en la ciudad de Cartagena de Indias.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES DE PLACA UNICA NACIONAL E INSUMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE OPERACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

3.2 ALCALCE DE OBJETO:

La prestación del servicio del objeto a contratar, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas por la entidad y definidas por la normatividad. Para lo cual, es necesario que quien ofrezca dichos elementos, tenga la capacidad e idoneidad para suministrarlos en cuanto a calidad, cantidades, especificaciones, personal que realizará el servicio, fechas establecidas para tal fin, y de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo a las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Invitación pública, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados.



3.3 IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

La Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, identifica la necesidad que se pretende satisfacer bajo el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Placa de matricula	25172610	Acabados y revestimientos exterior para vehículos.	Componentes y sistemas de transporte.	Vehículos comerciales; militares y particulares, accesorios y componentes.
2	Servicios de copias a color o de cotejo	82121702	Fotocopiado	Servicios de reproducción	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
3	Cinta de impresora	44103112	Suministro para impresora, fax y fotocopidora	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficina, accesorios y suministros.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN EL SUMINISTRO

3.4.1 PARA SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, que se encuentran establecidos por el Ministerio de Transporte y contenidos en los siguientes documentos:

ÍTEMS	VEHÍCULOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Placas para vehículos automotores de servicio particular público y oficial	FICHA TÉCNICA MT-001 - PLACA ÚNICA NACIONAL
2	Placas Motocicletas vara	Resolución 4923 - 27 de octubre de 1994
3	Placas para motocarros	Resolución 1421- 13 de mayo de 2011
4	Placas remolques y semirremolques	Resolución 0663- 13 de marzo de 2013

En las fichas técnicas anexas al presente documento se han incorporado las características y especificaciones en términos de calidad de las placas a adquirir.

Igualmente, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4736 Placas Retrorreflectivas de Identificación Vehicular editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

NOTA 1: Los elementos descritos serán suministrados teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se abordara mediante la figura de monto agotable de la disponibilidad presupuestal.



NOTA 2: EL suministro de las especies venales deberá cumplir con las especificaciones determinadas por el Ministerio de Transporte.

NOTA 3: En caso de modificaciones efectuadas por el ministerio de transporte respecto a las especificaciones técnicas de la placa única nacional, que se efectúen durante el plazo pactado y vigente del suministro celebrado, el oferente y futuro contratista deberá iniciar a suministrar el faltante de las placas contratadas con las nuevas especificaciones técnicas del Ministerio de Transporte, entendiendo que esto no generara un incremento en los valores de las unidades

3.4.2. PARA SUMINISTRO DE TARJETAS DE OPERACIÓN

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, que se encuentran establecidos por el Ministerio de Transporte y contenidos en los siguientes documentos:

- Resoluciones N° 1484 de 2014 y su ficha técnica anexa, N° 1307 de 2009, N° 4906 de 2009 y 202230440019245 de 2022

El proponente deberá contar con acto administrativo de autorización como proveedor de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección para tarjetas de operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 19245 de 2022, proferida por el Ministerio de Transporte.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la totalidad de los integrantes deberá contar con la mencionada licencia, esto teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. 20223040019245 de 2022 emitida por el ministerio de transporte, que en su numeral 2 establece la obligación de las entidades estatales de contratar o convenir únicamente con empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Servicio Vehículos de Enseñanza Automovilística y Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda."

Aunado a lo anterior el oferente debe garantizar que los suministros entregados son compatibles con la impresora ENTRUST SIGMA DS3 con laminador, toda vez que esta es con la que cuenta la entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 GENERALES:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
- k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.



- m. Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
- n. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
- o. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, El Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones

- 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumpliendo con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- 2) Garantizar que las placas suministradas cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001 y en las Resoluciones 4923 del 27 de octubre de 1994 (Motocicletas); Resolución 1421 del 13 de mayo de 2011 (Motocarros); o las normas que modifiquen o regulen la materia.
- 3) Garantizar que la numeración de las placas suministradas corresponda al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT.
- 4) La entrega de las placas debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de los mismos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo.
- 5) Garantizar que los insumos para elaboración de tarjetas de operación cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica respectiva.
- 6) Entregar los bienes objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos e invitación y de acuerdo con los requerimientos hechos por el Supervisor.
- 7) Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en las instalaciones del DATT.
- 8) Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.
- 9) En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, valor unitario, valor total de dichos elementos.
- 10) Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 11) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- 12) Colaborar con **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT** recomiende.
- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- 15) En caso de presentarse algún inconveniente técnico con la utilización de los insumos contratados, el contratista deberá prestar la asistencia técnica necesaria, a fin de que pueda ser utilizados de forma correcta.
- 16) Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.
- 17) Una vez emitido el contrato respectivo, firmado por el supervisor, por el ordenador del gasto y recibido a satisfacción por el contratista, la entrega de los elementos objeto del contrato, se hará mediante entregas parciales de acuerdo al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT en las instalaciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. El tiempo de entrega de estas placas e insumos una vez solicitado es de máximo cinco (5) días hábiles.
- 18) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato



4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

- 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato e la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
- 7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- 8) Suscribir el Acta de Liquidación.
- 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- c) Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de **SUMINISTRO**.

6. LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos



en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264), para la vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor



fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigentey en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta que los valores Unitarios Ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el DATT, serán valores de referencia y comparación de las propuestas tomando en consideración los valores generados del estudio de sector, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89.733.259)** IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Las cantidades son un estimativo de consumo para poder determinar el presupuesto Oficial, al cual se llegó teniendo en cuenta el consumo histórico del organismo de tránsito. En este sentido, podrán variar dependiendo de la demanda, por lo tanto, el Distrito de Cartagena-DATT, no se verá obligado a adquirir dichas cantidades, y podrá en todo caso, subir o bajar las cantidades dependiendo el tipo de placa y los costos de cada una.

7.1 La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000956	25 de marzo de 2025.	\$ 89.733.259

8. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL:



Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se realizó un Estudio del Sector, mediante el cual la Unidad Interna de Contratación (UIC) del DATT, invitó a varias empresas dedicadas a la fabricación de placas objeto del presente proceso, a que presentaran cotizaciones, con base a esto aceptaron la invitación, y cotizaron las siguientes empresas: **MUVA S.A.S, INTEXUS S.A.S**. Estas empresas cotizaron los elementos solicitados bajo las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el DATT, lo cual fue tenido en cuenta para efectos del análisis económico del estudio de mercado.

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en pagos parciales mensuales una vez recibidos a satisfacción los elementos objeto del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO - DATT.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES, CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN AVANZAR A LA FASE DE EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la:

- (i) Capacidad jurídica;
- (ii) Experiencia;
- (iii) Requisito técnico Adicional

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- 1) **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente
- 2) **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización

3) Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales



Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
- 3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- 4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
- 5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

“Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado”

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal: Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2020.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante



Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

13. Fotocopia del Registro Único Tributario, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIU.

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

11. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar (2) contratos celebrados y ejecutados, Acta de liquidación o certificaciones contractuales de cumplimiento expedida por la entidad contratante, las siguientes condiciones:

- Haber ejecutado en ambos contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 63,03 SMMLV
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben tener como objeto, obligaciones, alcance o condiciones el suministro de especies venales tales como Placa única nacional, Tarjetas de operación,



Licencias de conducción o Licencias de Tránsito, ya sea de forma conjunta o de manera individual.

Para efectos de acreditación de **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

12. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

13. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1510 de 2013, y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; o (i) garantía bancaria.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Cartagena - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato una Garantía única expedida por seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia mediante la cual amparen los riesgos en los valores y vigencias a continuación relacionados

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato



	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato		
	Calidad del Servicio	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

14. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 del Departamento Administrativo de tránsito y Transporte - DATT; o que haga sus veces, este vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

- 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
- 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
- 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato, de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
- 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato;
- 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARAGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

El funcionario designado para ejercer la supervisión es:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	KATTY JURADO VISBAL
CARGO	Profesional Especializado Código 222 Grado 41

15. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

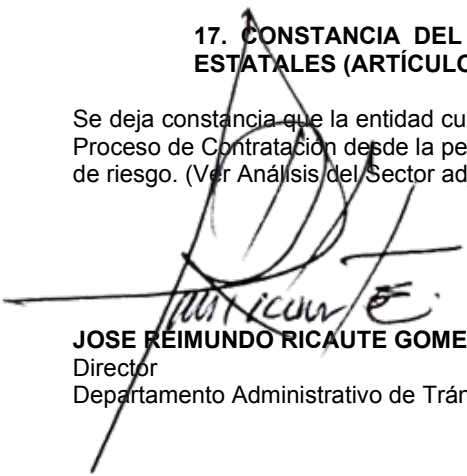
El futuro contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

16. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).


JOSE REIMUNDO RICAUTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Proyectó:

Carlos Perifan Herrera
Asesor Externo UIC DATT

Revisó:

Mateo Álvarez Uran
Asesor jurídico Externo DAT

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 6

Fecha de Elaboración 31 de diciembre de 2024

Informe parcial

☐

Informe final:

X

Dependencia donde se presta el servicio: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
Nº DEL CONTRATO:	SASI-DAAL-008-2024	
FECHA DEL CONTRATO:	04 DICIEMBRE 2024	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS DE SUSTITUCION A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME A LA LEY 2138 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 Y EL DECRETO 0118 DE 2022.	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ATV PREMIUM S.A. S	
Nº RUT/ CÉDULA/NIT:	900.512.057-1	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M-CTE (\$ 1.230.561.600).	
Nº DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	No 80 – 27 AGOSTO DE 2024 No 81 – 27 AGOSTO DE 2024	
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	645 - 06 DICIEMBRE DE 2024 646 - 06 DICIEMBRE DE 2024	
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	JOSE RICAURTE GOMEZ DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
FECHA DE INICIO:	06 DE DICIEMBRE DE 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
Nº DE PÓLIZA:	PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.: 75-44-101141806 - ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. 75-44-101141806 - ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: 75-44-101141806 - ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO	FECHA DE ACTA DE APROBACIÓN: 06/12/2024 VIGENCIA: DESDE 04/12/2024 HASTA 31/12/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 6

CLASE DE ACTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
-----------------------	-------------------------

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- I. Que el día 04 de diciembre de 2024, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **ATV PREMIUM S.A.S.**, por medio de la plataforma transaccional SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. SASI-DAAL-008-2024, con un término inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M-CTE (\$ 1.230.561.600)**.
- II. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, se suscribió acta de inicio el día seis (06) de diciembre de 2024.
- III. Que la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el DIRECTOR, del al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, JOSE RICAURTE GOMEZ.
- IV. Que con el objeto de respaldar el compromiso contractual propio del contrato se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Certificados de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
80	27-08-2024	1,032,573,335.00
81	27-08-2024	227.126.665,00

- V. A su vez, los registros presupuestales que se expidieron fueron los siguientes

Certificados de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
645	06-12-2024	1,003,434,935.00
646	06-12-2024	227.126.665,00

- VI. El 12 de diciembre de 2024, se suscribe modificatorio 01, por error involuntario, al momento de redactar algunas cláusulas del contrato, se omitió una palabra de la cláusula CUARTA, correspondiente al valor en letras del contrato, y se omitió escribir la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, pasando de la cláusula vigésima tercera a la vigésima quinta.

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado **"Cartagena Ciudad de Derechos"**, la Administración Distrital ha definido como uno de sus objetivos estratégicos promover una movilidad ordenada, sostenible y amigable con el medio ambiente. Para ello, se ha establecido la Línea Estratégica **"Cartagena Ciudad Conectada y Sostenible"**, en la cual se desarrolla el programa de inversión **"Movilidad Ordenada, Sostenible y Amigable con el Medio Ambiente"**.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este programa tiene como propósito principal mitigar los impactos negativos generados en la movilidad urbana, tales como la congestión vial, los riesgos de accidentalidad y las demoras en los desplazamientos, promoviendo la sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) dedicados al transporte de cargas livianas por sistemas más sostenibles, como moto cargueros o unidades de negocios productivos.

Por otra parte, Cartagena por considerarse patrimonio histórico y cultural, además, de lo que representa en el ámbito turístico para el país en general, tiene la obligación de mostrar una ciudad amable y acogedora en materia de tránsito y transporte. Por todo lo anterior se hizo necesario la ejecución del proyecto de inversión ***SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRASPORTE DE CARGA LIVIANAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.***

En este contexto, el presente informe de ejecución expone las acciones desarrolladas en el marco del proyecto ***"Sustitución de Vehículos de Tracción Animal Dedicados al Transporte de Cargas Livianas en el Distrito de Cartagena de Indias"***, cuyo objetivo principal es erradicar el uso de vehículos de tracción animal en el transporte de carga en el Distrito, fortaleciendo así la movilidad sostenible y apoyando el desarrollo económico de las comunidades dedicadas a esta actividad.

Para poder iniciar con la ejecución del contrato, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, contaba con la identificación de beneficiarios para la sustitución de vehículos de carga liviana, donde se procedió a avanzar con 57 beneficiarios para el 2024, los cuales fueron seleccionados en sorteo por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

La supervisión del contrato, de acuerdo a sus obligaciones y funciones realizo acompañamiento durante la ejecución del contrato para que los vehículos y elementos a entregar a los beneficiarios cumplieran con todas las condiciones técnicas exigidas, estándares de operación y todo lo descrito en el anexo técnico.

Los artículos dispuestos para la entrega de conformidad a los documentos del proceso de selección y el contrato fueron los siguientes:

Vehículo Tipo Motocarro, matriculado en la ciudad de Cartagena a nombre del beneficiario, con su respectivo seguro obligatorio contra accidentes de tránsito.
Chaleco manga corta (con reflectivo unisex multipropósito en lona
Casco para motos certificado (modular)
SOGA 13 MM 1%2 POLIPROPILENO X 20 mt
Par de guantes vaqueta
Escoba suave orquídea 810 x 12054 (con mango)
Pala 6056/20 punta redonda (cabo para la pala)
Manual en físico de uso, operación y mantenimiento correspondientes al vehículo y sus componentes en idioma castellano.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL / ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 6

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Anexo No. 1. Anexo Técnico

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL VEHICULO TIPO MOTOCARRO	
POTENCIA (hp)	mínimo 8.000
CILINDRAJE	Mínimo 190 cm ³
ARRANQUE	Eléctrico + Patada
TRANSMISION	5 manuales + Reversa
FRENO DELANTERO	Disco hidráulico
FRENO TRASERO	Tambor hidráulico
ACCIONAMIENTO FRENO	Sistema hidráulico
FRENO DE EMERGENCIA	Manual con guaya
SUSPENSIÓN DELANTERA	Telescópica reforzada
SUSPENSIÓN TRASERA	Ballestas
CAPACIDAD DE CARGA MINIMA	mínimo 700 kg
MOTOR	4 tiempos
LLANTAS Y RINES	Acordes a la capacidad y peso del vehículo.
TIPO DE CARROCERIA	PLATON
CANTIDAD TOTAL DE VEHICULOS	57

Imagen de Referencia:



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 6

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
CHALECO MANGA CORTA (CON REFLECTIVO MULTIPROPOSITO EN LONA	57	
Imagen de referencia:		
		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
SOGA 13 MM 1%2 POLIPROPILENO X 20 mt	57	
Imagen de referencia:		
		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
CASCO PARA MOTOS CERTIFICADO (MODULAR) ECE 2205, DOT o NTC 4533	57	
Imagen de referencia:		
		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
PAR DE GUANTES VAQUETA (TALLA UNICA)	57	
Imagen de referencia:		
		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
ESCOBA SUAVE ORQUIDEA 810 X 12054 (CON MANGO)	57	
Imagen de referencia:		
		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTOS Y/O ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	
PALA 6056/20 PUNTA REDONDA (CABO PARA LA PALA)	57	
Imagen de referencia:		
		

Cabe destacar que con anterioridad a la entrega de los vehículos a los beneficiarios, se verifico la entrega de los équidos correspondientes y/o se materializo la verificación de la situación de cada uno, ya sea muerte o hurto, lo anterior de conformidad al oficio AMC-OFI-0181093-2024 enviado por el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del Distrito de Cartagena, quien a su vez remitió 57 actas donde se consagra la información antes descrita, permitiendo inferir que los beneficiarios cumplieron con sus respectivos deberes para acceder al beneficio que aquí se materializa, todo lo anterior de conformidad a la Ley 2138 de 2021 y al decreto distrital No. 0118 de 2022.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 6

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por su parte, tenemos que la supervisión del contrato, es decir el director del Departamento administrativo de Tránsito y Transporte, verifico la entrega de las carretas, estructuras y objetos utilizados junto a los équidos, teniendo que los 57 beneficiarios cumplieron con la obligación puesta de presente, quedando habilitados para para acceder al beneficio de entrega del vehículo.

Posteriormente, en un evento público, liderado por el alcalde Dumek Turbay Paz el 19 de diciembre de 2024, se le hizo entrega de 57 vehículos con todas sus respectivas herramientas a todos a los beneficiarios, tal como consta en las actas de entrega y recibo a satisfacción adjuntas al presente documento.

Es importante precisar y dejar constancia que, los vehículos contratados no ingresaron al almacén del Distrito de Cartagena debido a que su entrega estaba prevista de manera directa a los beneficiarios finales del proyecto, dado que nunca estuvieron destinados a formar parte del inventario o patrimonio del Distrito. Esta modalidad de entrega responde a la naturaleza misma del programa, que busca sustituir los vehículos de tracción animal (VTA) directamente a manos de sus propietarios, garantizando así una transición ágil y eficiente hacia la movilidad sostenible.

No obstante, la supervisión del contrato cumplió cabalmente con su labor de verificación de las especificaciones técnicas de los vehículos, realizando todas las revisiones necesarias para asegurar que estos cumplieran con los estándares establecidos en los términos contractuales, antes de su entrega a los beneficiarios.

ANEXOS

Para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales se anexan los siguientes documentos:

- ACTAS DE ENTREGA DE CARRETAS Y ANIMALES
- ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE VEHICULOS Y SUS RESPECTIVOS OBJETOS.
- REGISTRO FOTOGRAFICO

2. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	
CONCEPTO	VALOR
PAGO ANTICIPO 40 %	\$265.097.975.00
	\$265,097,975.00
PAGO RESTANTE 60%	\$738.336.960

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

Director

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Supervisor de Contrato

Distrito de Cartagena

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**

INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En atención, a lo estipulado en el Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, su artículo 94 establece lo siguiente:

- 1. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adicionado al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., ha determinado abrir el presente proceso de contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación.

A esta invitación pública podrán presentar propuestas personas naturales, jurídicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal y las demás formas de asociación contempladas en la ley para participaren procesos de contratación estatal.

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de contratación.

Para el desarrollo de la presente contratación, los proponentes podrán informarse de todos los aspectos relacionados de dicho proceso en la página de SECOP II.

- 2. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES DE PLACA ÚNICA NACIONAL E INSUMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN EL SUMINISTRO**

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, identifica la necesidad que se pretende satisfacer bajo el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
------	----------	------------------------------------	-------	---------	----------

1	Placa de matricula	25172610	Acabados y revestimientos exterior para vehículos.	Componentes y sistemas de transporte.	Vehículos comerciales; militares y particulares, accesorios y componentes.
2	Servicios de copias a color o de cotejo	82121702	Fotocopiado	Servicios de reproducción	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
3	Cinta de impresora	44103112	Suministro para impresora, fax y fotocopidora	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficina, accesorios y suministros.

3.1 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO SON LAS SIGUIENTES:

3.1.1 PARA SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, que se encuentran establecidos por el Ministerio de Transporte y contenidos en los siguientes documentos:

ÍTEM	VEHÍCULOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Placas para vehículos automotores de servicio particular público y oficial	FICHA TÉCNICA MT-001 - PLACA ÚNICA NACIONAL
2	Placas Motocicletas vara	Resolución 4923 - 27 de octubre de 1994
3	Placas para motocarros	Resolución 1421- 13 de mayo de 2011
4	Placas remolques y semirremolques	Resolución 0663- 13 de marzo de 2013

En las fichas técnicas anexas al presente documento se han incorporado las características y especificaciones en términos de calidad de las placas a adquirir.

Igualmente, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4736 Placas Retrorreflectivas de Identificación Vehicular editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

NOTA 1: Los elementos descritos serán suministrados teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se abordara mediante la figura de monto agotable de la disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: EL suministro de las especies venales deberá cumplir con las especificaciones determinadas por el Ministerio de Transporte.

NOTA 3: En caso de modificaciones efectuadas por el ministerio de transporte respecto a las especificaciones técnicas de la placa única nacional, que se efectúen durante el plazo pactado y vigente del suministro celebrado, el oferente y futuro contratista deberá iniciar a suministrar el faltante de las placas contratadas con las nuevas especificaciones técnicas del Ministerio de Transporte, entendiendo que esto no generara un incremento en los valores de las unidades.

3.1.2 PARA SUMINISTRO DE TARJETAS DE OPERACIÓN

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, que se encuentran establecidos por el Ministerio de Transporte y contenidos en los siguientes documentos:

- Resoluciones N° 1484 de 2014 y su ficha técnica anexa, N° 1307 de 2009, N° 4906 de 2009 y 202230440019245 de 2022

El proponente deberá contar con acto administrativo de autorización como proveedor de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección para tarjetas de operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 19245 de 2022, proferida por el Ministerio de Transporte.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la totalidad de los integrantes deberá contar con la mencionada licencia, esto teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. 20223040019245 de 2022 emitida por el ministerio de transporte, que en su numeral 2 establece la obligación de las entidades estatales de contratar o convenir únicamente con empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Servicio Vehículos de Enseñanza Automovilística y Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda."

Aunado a lo anterior el oferente debe garantizar que los suministros entregados son compatibles con la impresora ENTRUST SIGMA DS3 con laminador, toda vez que esta es con la que cuenta la entidad.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89.733.259)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

5.1 RUBRO PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000956	25 de marzo de 2025.	\$ 89.733.259

6. FORMA DE PAGO

El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en pagos parciales mensuales una vez recibidos a satisfacción los elementos objeto del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO - DATT.

7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 artículo 94, Ley 1450 de 2011 Art.274 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. PROCESO LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264), para la vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las

solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso o indicación alguna que permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, además, si no cuenta con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial determinado en el presente proceso conforme al estudio de mercado realizado por la entidad.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal;
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley

6. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Invitación Pública de condiciones.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando quien firme la propuesta no sea el representante legal y no lo haga en legal forma.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
12. **EL DISTRITO** rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
13. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
14. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
15. Cuando la propuesta sea entregada por un medio diferente al portal de contratación pública SECOP II, salvo los casos de indisponibilidad de la mencionada plataforma.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

11. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al documento.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Por cual razón que impida la selección objetiva

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado y se notificará y comunicará a todos los oferentes.

12. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

- a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DISTRITO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1.) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2.) o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011.
- b) **PENA PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL- DATT, No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones

establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

13. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14. GARANTÍAS.

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el Contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, como sigue:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del Servicio	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma de contratación SECOP I en la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: En la eventualidad de que los procedimientos y/o plazos descritos en el cronograma sean extendidos por esta entidad, se publicará ADENDA en el cual informe de esta circunstancia a los posibles interesados indicando las nuevas fechas, que serán publicadas a través de la página WEB www.contratos.gov.co

16. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS PROPUESTAS: Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

17. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN PÚBLICA y serán publicadas a través del SECOP II.

La Entidad, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas al presente proceso, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso.

18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en idioma español, identificando claramente el objeto, el número del proceso de contratación en el que se está participando, el nombre y la dirección del proponente.

Las propuestas solo podrán ser cargadas y presentadas a través del portal de contratación pública SECOP II. No se aceptarán propuestas entregadas por un medio diferente.

El cierre del presente proceso y la apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en el Cronograma definitivo del proceso, que se publique tanto en la invitación y que se indica en el SECOP II. La relación de propuestas presentadas constará en el SECOP II.

19. CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente
2. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia. Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

3. **Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal:**

Proponentes Plurales:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
4. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
7. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
9. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

“Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado”

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal:

Para Personas Jurídicas expedido en un término no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

Las personas naturales: deberán acreditar su capacidad jurídica con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte según el caso. Además, una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales:

Personas Naturales: deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social.

Personas Naturales con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público.

Personas Naturales con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Personas Jurídicas con personal a cargo: la certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento. En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores y la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

Personas Jurídicas sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Solo en caso de **Consortios y Uniones Temporales:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el Distrito de Cartagena.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal o de quien firma la propuesta.
7. **Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años**, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.
8. **Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**
9. **Formato compromiso anticorrupción diligenciado.**
10. **Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría**, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta.
11. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría**, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.
12. **Certificado de Antecedentes Judiciales**, expedido por la Policía Nacional, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.
13. **Fotocopia del Registro Único Tributario**, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIU.
14. **Registro Nacional de medidas correctivas** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.
15. **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

20. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente deberá acreditar (2) contratos celebrados y ejecutados, Acta de liquidación o certificaciones contractuales de cumplimiento expedida por la entidad contratante, las siguientes condiciones:

- Haber ejecutado en ambos contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 63,03 SMMLV
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben tener como objeto, obligaciones, alcance o condiciones el suministro de especies venales tales como Placa única nacional, Tarjetas de operación, Licencias de conducción o Licencias de Tránsito, ya sea de forma conjunta o de manera individual.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal oferentes.

Cuando el oferente certifique contratos en el cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato o factura o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

20.1 REQUISITO TECNICO ADICIONAL

El proponente deberá contar con acto administrativo de autorización como proveedor de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección para tarjetas de operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 19245 de 2022, proferida por el Ministerio de Transporte.

21. CAPACIDAD FINANCIERA:

No se verifica en este caso la capacidad financiera porque la forma de pago establecida es contra entrega parcial a satisfacción de los bienes, servicios u obras. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

22. PROPUESTA ECONÓMICA:

El Proponente deberá diligenciar el Anexo de oferta económica (**Anexo N° 6**) y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta Ven los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

23. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos enunciados en Decreto 1082 de 2015, para procesos de mínima cuantía, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La solicitud se hará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, para que lo haga en el plazo que se establezca.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

24. RESULTADOS DE EVALUACION.

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

26. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27.1 GENERALES:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
- k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- m. Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
- n. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
- o. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

27.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, El Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones

- 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumpliendo con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- 2) Garantizar que las placas suministradas cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001 y en las Resoluciones 4923 del 27 de octubre de 1994 (Motocicletas); Resolución 1421 del 13 de mayo de 2011 (Motocarros); o las normas que modifiquen o regulen la materia.
- 3) Garantizar que la numeración de las placas suministradas corresponda al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT.
- 4) La entrega de las placas debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de los mismos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo.
- 5) Garantizar que los insumos para elaboración de tarjetas de operación cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica respectiva.
- 6) Entregar los bienes objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos e invitación y de acuerdo con los requerimientos hechos por el Supervisor.
- 7) Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en las instalaciones del DATT.
- 8) Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.
- 9) En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, valor unitario, valor total de dichos elementos.
- 10) Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 11) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- 12) Colaborar con EL **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT** recomiende.
- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- 15) En caso de presentarse algún inconveniente técnico con la utilización de los insumos contratados, el contratista deberá prestar la asistencia técnica necesaria, a fin de que pueda ser utilizados de forma correcta.
- 16) Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.
- 17) Una vez emitido el contrato respectivo, firmado por el supervisor, por el ordenador del gasto y recibido a satisfacción por el contratista, la entrega de los elementos objeto del contrato, se hará mediante entregas parciales de acuerdo al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT en las instalaciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. El tiempo de entrega de estas placas e insumos una vez solicitado es de máximo cinco (5) días hábiles.
- 18) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

27.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del contrato EL DISTRITO se obliga a:

- 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato e la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

- 7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- 8) Suscribir el Acta de Liquidación.
- 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

28. SUPERVISOR Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del Profesional Especializado Código 222 Grado 41 del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin a la autorización previa otorgada por escrito por El DISTRITO, sin que esta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

30. CADUCIDAD

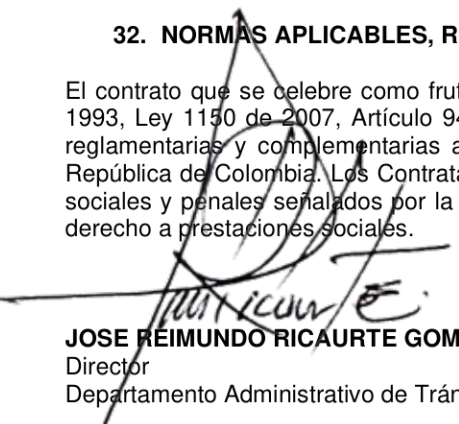
El DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

31. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen a la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

32. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

Director

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Proyectó:

Carlos Períñan Herrera
Asesor Externo UIC DATT



Revisó:

Mateo Álvarez Uran
Asesor jurídico Externo DAT



Cartagena de Indias D.T.y C.
AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 036– 27/03/2025

Dr. DUMEK TURBAY PAZ - Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Dr. JOSE RICAURTE GÓMEZ– Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT)
Dr. JOSE JOAQUIN POSADA – Asesor Oficina Asesora Jurídica – Funcionario Enlace
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Información - Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024

En el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se viene adelantando a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en consideración a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, donde se asignó facultades de investigación a los organismos de control fiscal, así como el Decreto Legislativo 403 de marzo de 2020, en lo concerniente a la vigilancia fiscal, en su Título I, artículo 2°, 3° y Título VI, artículo 53°, entre otros, me permito solicitar delegar a quien corresponda suministrar la información que se relaciona a continuación, la cual deberá ser enviada a los correos electrónicos habilitados para tal fin, así:

Email: carolinadominguez@contraloriadecartagena.gov.co
Kaydoba1224@gmail.com

1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada inicialmente y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen la siguiente documentación:

UNIDAD EJECUTORA : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT					
ITEM	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	ESTADO CONTRATO SIA OBSERVA
1	MC-DATT-001-2024	130,000,000.00 \$	TRANSMOVI DE COLOMBIA S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACION O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHOS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT (INCLUYE SERVICIO DE PATIOS)	Rendido
2	MC-DATT-004-2024	123,499,992.00 \$	SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	ADQUISICION DE BLOQUEADORES VEHICULARES TIPO CEPO PARA EL BLOQUEO DE VEHICULOS UBICADOS EN ZONAS CON RESTRICCION DE ESTACIONAMIENTO,	Rendido
3	SAMC-DATT-001-2024	982,363,875.00 \$	TRANSMOVI DE COLOMBIA S.A.S.	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACION, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHOS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL	Rendido

				DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT (INCLUYE SERVICIO DE PATIOS),	
4	SASI-DAAL-008-2024	1,230,561,600.00 \$	A.T.V PREMIUM S.A.S.	ADQUISICION DE MOTOCARROS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS DE SUSTITUCION A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME A LA LEY 2138 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y DECRETO 0118 DE 2022,	Rendido
5	MC-DAAL-022-2024	38,575,040.00 \$	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT,	RENDIDO EXTEMPORANEO
6	MC-DATT-009-2024	123,456,000.00 \$	KATHERIN MERCADO VILLARREAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACION, REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS Y POSTERIOR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL PARA AVANZAR,	RENDIDO EXTEMPORANEO

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- CARPETA DIGITAL INDIVIDUAL POR CONTRATISTA
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Documentos soportes Etapa Precontractual
- Documentos soportes Etapa Contractual
- Documentos Etapa Ejecución Contractual: Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

2. Revisada la herramienta electrónica de SIA OBSERVA corte de enero 01/2024 a diciembre 31/2024, respecto a la obligación de rendir en términos de Oportunidad, suficiencia y calidad los contratos celebrados por cada Unidad Ejecutora, se evidenció que algunos de los contratos arriba descritos presentaron las siguientes novedades (Rendidos extemporáneamente), para lo cual se solicita a cada uno de los responsables de su rendición explicar los motivos de su extemporaneidad en la plataforma habilitada para tal fin.

A partir de la radicación del presente oficio, se cuenta con TRES (3) días hábiles para allegar la documentación solicitada so pena de ser multado en la cuantía de hasta cinco (5) S.M.L.V por la no entrega oportuna de la información, lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.



CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA
Líder Auditoría Auditoría Financiera de Gestión y Resultados
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Elaboró: María Cristina Avila Gonzalez – Apoyo